

## República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA Nº 913
NOVECIENTOS TRECE
FECHA: DOCE (12) DE MARZO DE 2019
REPUBLICA DE COLOMBIADPPR
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NOTARIA TERCERA (3°) DEL CÍRCULO DE POPAYÁN
CLASE DE ACTO: <u>DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL Y</u>
DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE
<u>HECHO</u>
En la ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca ,Republica de
Colombia, a los DOCE (12) días del mes de MARZO del año dos mi
diecinueve(2.019), ante mi LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ
Notaria Tercera (3º) E. del Círculo de Popayán – Cauca (según resolución
No. 2716 del 01 de marzo del 2019, expedida por la Superintendencia de
Notariado y Registro), comparecieron con minuta en medio magnético los
señores MONICA PATRICIA ZABALA, mayor de edad, vecina de esta ciudad
identificada con la cédula de ciudadaña No. 21.812.970 expedida en Ituango
(Antioquia), de estado civil soltera, con unión marital de hecho vigente quien actúa
en nombre propio; y <b>EDWIN FABIAN GONZALEZ RUIZ</b> , mayor de edad, vecino de
esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.387.077 expedida en
Palmira, de estado civil soltero, con unión marital de hecho vigente, quien actúa
como APODERADO ESPECIAL en nombre y representación del señor NESTOR
CRUZ RAMIREZ DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No
13.476.312 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), de estado civil soltero, con
unión marital de hecho vigente, domiciliado en esta ciudad, según poder especial

debidamente conferido que se adjunta al presente instrumento, personas hábiles para contratar y obligarse con el objeto de hacer las siguientes declaraciones: ------DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO: PRIMERO: Bajo la gravedad del juramento la señora MONICA PATRICIA ZABALA y el señor EDWIN FABIAN GONZALEZ RUIZ, en las calidades antes citadas manifiestan: a) Convivencia Marital: de conformidad con lo previsto en la Ley 50 de 1990, modificada parcialmente por la Ley 979 de 2005, Los dos comparecientes declaran bajo la gravedad del Juramento , que MONICA PATRICIA ZABALA y NESTOR CRUZ RAMIREZ DIAZ han convivido en forma singular e ininterrumpida desde hace más de dos (2) dos años, es decir desde el día diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2.017) y hasta la fecha no han procreado hijos. b) Que el señor NESTOR CRUZ RAMIREZ DIAZ, es de estado civil Soltero, tal y como consta en su registro civil de nacimiento inscrito en el folio No. 222 del libro 86 de nacimientos del año 1965 expedida por la Notaría Primera del Circulo de Cúcuta, Norte de Santander que se protocoliza con el presente instrumento, igualmente la señora MONICA PATRICIA ZABALA, es de estado civil soltera, tal y como consta en su registro civil de nacimiento inscrito en el Indicativo serial No. 6464348 expedido por la Notaría Única de Ituango (Antioquia) que se protocoliza con el presente instrumento, ambos sin impedimento legal alguno para contraer matrimonio. c) Que la siguiente declaración de voluntad la hacen de manera libre y voluntaria. SEGUNDO: Unión Marital: Los comparecientes en su calidad de COMPAÑEROS PERMANENTES declaran la existencia de la UNIÓN MARITAL DE HECHO entre sí, mediante la presente escritura pública. DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL: Continuando presentes los señores MONICA PATRICIA ZABALA, quien actúa en nombre propio EDWIN FABIAN GONZALEZ RUIZ, quien comparece en calidad de APODERADO ESPECIAL y actúa en nombre y representación del señor **NESTOR** 

CRUZ RAMIREZ DIAZ, manifiestan que es su voluntad mediante el presente Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



## República de Colombia



NOTA: El Suscrito Notario Tercero del Circulo de Popayán, deja expresa constancia que el apoderado declara bajo juramento: A) Que su poderdante se encuentra vivo a la fecha. B) Que el mandato a él conferido no ha sido revocado, ni modificado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley. (HASTA-AQUÍ LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO).

Advertencias: notario advirtió a los comparecientes: Del conformidad con lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 960 de 1970, a través del cual se señala, que la escritura extendida será leída en su totalidad por los otorgantes; deja expresa constancia, que la presente escritura pública fue leída en su totalidad por los otorgantes; quienes la encontraron conforme a sus pensamientos y voluntades; y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación; declaran además los comparecientes, estar enterados de que un error, no corregido en esta escritura pública antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA, QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES, esto conforme la dispone el artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados 2) Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben obedecer a la

verdad: 3). Que son responsables penal y civilmente en el evento en que l'apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 4) Que se abstienen de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes, que no se expresó en este documento. Otorgamiento: El presente documento fue leído, totalmente, en forma legal, por los comparecientes, quienes previa revisión y no obstante las advertencias anteriores, imparten sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades, de manera fidedigna, en estas declaraciones y siendo conscientes la de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en responsabilidad especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Autorización: El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que comprobantes, presentados por protocolizaron consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando, nuevamente, testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las declaraciones que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal (dos meses calendario, contados a partir de la fecha de la escritura), toda vez que allí es donde se hace el presente Resolución 0691 del 24 de enero del 2019 modificada por la Resolución No. 1002 del 31 de enero del 2019.-----Derechos: ------\$ 118.800 Recaudos: -----\$ 12,400 \$ 34.300 \$ 0



## República de Colombia



Hojas de papel Nos Aa055906210- Aa055906211- Aa055906212-----

Libro de varios: Tomo 45, Folio 51

LOS COMPARECIENTES

Viene de hoja: Aa055906211

MONICA PATRICIA ZABALA

ESTADO CIVIL: Soltera con unión marital de hecho vigente.

DOMICILIO: Popaván.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 21812970

DIRECCIÓN: Avenda los Curteles No 80-00 Conton 3 Division

TELEFONO: 3124472467

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Military

CORRED ELECTRÓNICO monikapatrieu 27116 6mil. Com

EDWIN FABIA 例 ONZALEZ RUIZ

ESTADO CIVIL: \Soltero con unión marital de hecho vigente

DOMICILIO: Popayán.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 638 DIRECCIÓN: CIL 71 AN # SA-25

TELEFONO: 3124933265

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CORREO ELECTRÓNICO

LINEY MAGNOLIÁ COLLAZOS FE Notaria Tercera (3º) E. del Círculo de Popal